

CAJA DE RETIROS PARA LA VEJEZ

Y LOS INVÁLIDOS DEL TRABAJO



En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Excm. Diputación de esta provincia, en 13 de Noviembre del año 1899, á partir de 1.º de Enero de 1901 funciona, como parte aneja de la Caja de Ahorros Provincial, una Caja de Retiros para la vejez y los inválidos del trabajo, creada al igual que aquella Caja «bajo la garantía de la provincia de Guipúzcoa».

La índole de nuestra publicación nos veda entrar en detalles y hacer con la extensión merecida una enumeración de los fines que persigue esta Institución, primera que, para el objeto á que se la destina, se ha creado en España, mas no obstante, no podemos sustraernos al deseo de ocuparnos de ella, aunque con brevedad, en la seguridad de que nos lo agradecerán cuantos se interesan por el bienestar de esta provincia.

El objeto de la Institución á que nos referimos, que interesa por igual á todas las clases sociales sin distinción alguna, es el de asignar á la edad de 50 años ó á otra más avanzada, rentas vitalicias que varían entre «2 pesetas y 1.200», á cualquiera individuo ó Corporación, por cuenta de quien se hayan hecho entregas, que no sean inferiores á una peseta ni superen la suma de mil pesetas que se fija como tipo máximo de imposición anual.

Las entregas que se hagan no son obligatorias, sino voluntarias, y el imponente que las efectúe no adquiere compromiso alguno con la Caja de Retiros, respecto á la cuantía de las imposiciones y al número de éstas que tenga que hacer, limitándose aquella tan sólo á señalarle una renta eventual vitalicia, perceptible á la edad estipulada y que está en relación con la cantidad que se impone y la edad del imponente.

Las entregas pueden efectuarse á capital enajenado ó abandonado,

ó á capital reservado, entendiéndose por capital enajenado el que dado el momento de la suscripción queda á favor de la Caja de Retiros sin que el interesado tenga derecho á cobrar más que las rentas correspondientes llegado el momento pactado para el disfrute.

Las sumas que se entreguen como capital reservado son reintegrables, sin intereses, al fallecimiento del imponente á sus herederos ó derecho-habientes.

En el caso en que un imponente, bien sea por heridas graves recibidas ó por achaques prematuros se hallase incapacitado en absoluto para el trabajo, podrá solicitar la liquidación de la pensión, aun antes de los 50 años ó de la época señalada para el disfrute, y la renta que con tal motivo se le señale, que será proporcional á las imposiciones que hubiere efectuado, podrá ser mejorada utilizando al efecto un crédito que con tal objeto se consignará anualmente en los presupuestos provinciales.

La Caja de Ahorros Provincial, que desde 1.º del corriente ha creado un servicio especial bajo la denominación de «Libretas nominativas», con un interés de 4 por 100 en favor de las personas que siendo imponentes de la expresada Caja se dediquen á las labores manuales ó presten servicio de obra ó jornal, como agricultores, operarios, sirvientes, etc., ha determinado que del 4 por 100 de interés que se señala á sus imposiciones, sólo sea capitalizable ó entregable el 3 por 100 anual y que con el 1 por 100 que de bonificación se le señale, se le abrirá una cuenta y la libreta correspondiente en la Caja de Retiros para la vejez y los inválidos del trabajo, señalando la edad de 50 años para el principio del disfrute de la renta y con reserva del capital.

Séanos lícito el congratularnos de que nuestra provincia sea la primera que en España haya acordado la creación de una institución como la de referencia, que tantos y tan positivos resultados ofrece, permitiendo al obrero asegurarse un retiro por los más ínfimos ahorros capitalizados, poniéndole así al abrigo de necesidades inherentes á la vejez; al padre de familia, por un pequeño sacrificio, evitar la dilapidación de capitales asegurando á sus hijos; precaver las vicisitudes de la vicia; y á los pueblos, sociedades de todas clases, particulares y jefes de industria, por la distribución de libretas á título de recompensa, propagar las costumbres de orden y economía y las ideas de previsión que son la base de engrandecimiento de las naciones.

En las oficinas de la Caja de Ahorros Provincial y sus agencias subalternas se facilitan impresos y tarifas y se dan las explicaciones convenientes á quienes deseen ser imponentes de esta nueva institución.

De las tarifas que se nos han facilitado extractamos, á título de curiosidad y como dato demostrativo de los beneficios que reporta la Caja de Retiros de que nos ocupamos, y de que pueden disfrutar aun las personas menos pudientes, el siguiente ejemplo:

Un padre de familia que entrega 10 céntimos por día, sobre la vida de un hijo, ó sean 36 pesetas al año desde la edad de tres años hasta la de 21 inclusive, le aseguraría:

Con el disfrute á 50 años una renta de 194 pesetas á capital reservado, y de 252 á capital enajenado.

Con el de 55 de 283 y 367 respectivamente.

Con el de 60 de 435 y 564 íd.

Con el de 65 de 721 y 936 íd.

ÚLTIMOS VERSOS DE ZORRILLA



AL AÑO NUEVO

Y no sé más: del que entra, decir tan sólo puedo
 que si en sesenta y cinco no me faltó la fé,
 tal como el año venga le guardaré sin miedo,
 sumiso, resignado, con el semblante ledó,
 y mientras tenga fuerzas le guardaré de pié;
 ni lo que fué me angustia, ni el porvenir me espanta:
 no sé más que hacer versos, y por que más no sé,
 mientras que en pié me tenga, con voz en la garganta,
 mis versos á mi patria y á Dios consagraré.
 Cuando me falte tierra donde fijar mi planta,
 cuando me falte cielo donde tomar la luz,
 tras tanta gloria efímera, tras experiencia tanta
 ni en la alma ha de faltarme de Cristo la fé santa,
 ni fosa en que me entierren á sombra de una cruz.

